

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 6324-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 de agosto de 2016.

VISTO:

El Memorando N° 3117-2016-MIDIS-PNAEQW/UTLM, emitido por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; el Memorando N° 0412-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos; y el Informe N° 6839-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

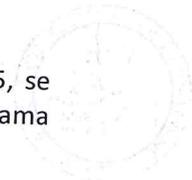
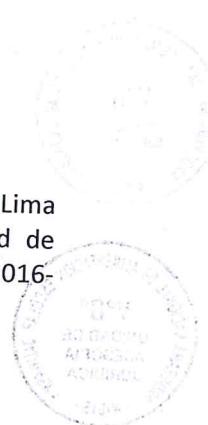
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;



Que, con Resolución Ministerial N.º 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N.º 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N.º 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de coestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos"*;

Que, el Manual de Compras del modelo de coestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, fue aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, la misma que ha sido modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 889-2015-MIDIS/PNAEQW, por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, y por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de noviembre de 2015;

Que, el numeral 12) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015 dispone que: *"El Comité de Compra se constituye para la adquisición de alimentos que permita la provisión del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del Comité de Compra será indicado en las Bases del proceso de compra correspondiente. (...)"*;

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, establece que: *"Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW"*;

Que, el numeral 67) del referido cuerpo normativo, establece que: *"De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítem no adjudicado (s) o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrán autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos". De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compras, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención al través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Prestaciones para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen al ámbito de cobertura de otro Comité con la finalidad de asegurar su atención"*;

Que, el numeral 69), del Manual de Compras vigente establece que: *"Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (Productos y Raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrán suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato". En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario"*;



Que, el numeral 71), del Manual de Compras vigente establece que: “En caso de adiciones o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;

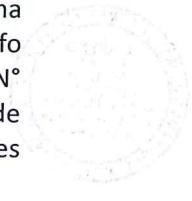
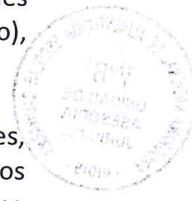
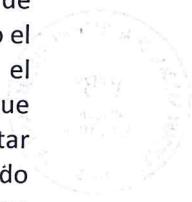
Que, mediante Memorando N° 3117-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM, de fecha 08 de agosto de 2016, la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita autorización para que el Comité de Compra Lima 5, y el proveedor Consorcio Andinos Cinco, suscriban adenda al Contrato N° 004-2016-CC-LIMA 5/RACIONES (ítem: Ate 5), a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios de los ítem: San Juan de Miraflores 1 y Chorrillos 2, ambos de la modalidad de Raciones, pertenecientes al Comité de Compras Lima 7, por un periodo de cincuenta y seis (56) días de atención efectiva;

Que, mediante Memorando N° 0412-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 10 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, hace suyo el Informe N° 185-2016-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCSEC, del 10 de agosto de 2016, emitido por el Coordinador (e) de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, indicando que la propuesta de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao es factible de ser autorizada por estar comprendida en los alcances del Manual de Compras vigente, en el punto denominado “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, numerales 67, 69 y 71; y las Bases Integradas modalidad raciones, del proceso de Compra 2016, acápite VI.3) “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, en los literales b) (segundo párrafo), d) (primer párrafo), y f);

Que, para que a través de una Adenda suscrita al Contrato N° 004-2016-CC-Lima 5/Raciones, se pueda brindar el servicio alimentario a los usuarios de los ítems San Juan de Miraflores 1 y Chorrillos 2, respectivamente, por el período de cincuenta y seis (56) días, es necesario que también se autorice que los 556 usuarios del nivel inicial y los 5,380 usuarios del nivel primaria, de las instituciones educativas públicas del ítem San Juan de Miraflores 1, así como, los 1,154 usuarios del nivel inicial y los 3,802 usuarios del nivel primaria, de las instituciones educativas públicas del ítem Chorrillos 2, respectivamente, se incorporen temporal y excepcionalmente, del ámbito del Comité de Compra Lima 7 al ámbito del Comité de Compra Lima 5, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 67) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW. En el cuadro que se muestra a continuación se muestra el número de usuarios e instituciones educativas públicas por niveles educativos de los ítems San Juan de Miraflores 1 y Chorrillos 2:

Ítems	Tipo Ración	Nivel Educativo	N° Usuarios	N° IIEE
San Juan de Miraflores 1	(1) Desayuno	Inicial	556	16
San Juan de Miraflores 1	(1) Desayuno	Primaria	5,380	
Chorrillos 2	(1) Desayuno	Inicial	1,154	14
Chorrillos 2	(1) Desayuno	Primaria	3,802	
Total			10,892	30

Que, se observa que los ítems: San Juan de Miraflores 1 y Chorrillos 2, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno) y nivel educativo (Inicial y Primaria) en relación al ítem: Ate 5, que es atendido a través del Contrato N° 004-



2016-CC-LIMA 5/RACIONES (ítem: Ate 5). Asimismo, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita adendar los referidos ítems por un periodo cincuenta y seis (56) días útiles, siendo los montos que demandarían dichas adendas según contrato adendar los siguientes:

Ítems propuestos adendar al Contrato N° 004-2016-CC-LIMA 5/RACIONES (ítem: Ate 5)

CC	Item Adendar	Tipo de Ración	Nivel Educativo	Días de Atención	N° de Usuarios	Precio Unitario	Total S/	Total S/ x ítem
Lima 5	San Juan de Miraflores 1	Desayuno	Inicial	56	556	1.79	55,733.44	676,370.24
		Desayuno	Primaria	56	5,380	2.06	620,636.80	
	Chorrillos 2	Desayuno	Inicial	56	1,154	1.79	115,676.96	554,275.68
		Desayuno	Primaria	56	3,802	2.06	438,598.72	
Total importe adendar por 56 días adicionales					10,892		1,230,645.92	1,230,645.92

Que, en la actualización del referido listado se encuentran comprendidos los usuarios de las instituciones educativas públicas de los ítems: San Juan de Miraflores 1 y Chorrillos 2; los mismos que se ha considerado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4003-2016-MIDIS/PNAEQW, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, finalmente, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6839-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 12 de agosto de 2016, considera que en el marco de los artículos 27°, 67°, 69° y 71°, del Manual de Compras vigente, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015, resulta procedente el pedido efectuado por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, el mismo que es validado por la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, sobre la autorización para suscribir una Adenda al Contrato N° 004-2016-CC-Lima 5/Raciones, y se pueda brindar el servicio alimentario a los usuarios de los ítems San Juan de Miraflores 1 y Chorrillos 2;

Con el visado de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, para que el Comité de Compra Lima 5, suscriba la Adenda correspondiente al Contrato N° 004-2016-CC-LIMA 5/Raciones (ítem: Ate 5), por el periodo de cincuenta y seis (56) días de atención efectiva, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios comprendidos en los ítems: San Juan de Miraflores 1 y Chorrillos (de otro Comité de Compra).

Artículo 2°.- Autorizar a los 556 usuarios del nivel inicial y los 5,380 usuarios del nivel primaria, de las instituciones educativas públicas del ítem San Juan de Miraflores 1, así como, los 1,154 usuarios del nivel inicial y los 3,802 usuarios del nivel primaria, de las instituciones educativas públicas del ítem Chorrillos 2, respectivamente, se incorporen temporal y excepcionalmente, del ámbito del Comité de Compra Lima 7 al ámbito del Comité de Compra Lima 5, de conformidad con lo establecido el segundo párrafo del numeral 67) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 3°.- La Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao deberá verificar que el proveedor con la cual se va suscribir la adenda, cuente y cumpla con la capacidad de producción,



almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sin implicar una variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 4°.-Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Lima Metropolitana.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

